

OTRAS ACTUACIONES

Se concluyeron 13 auditorías operativas, los objetivos se enfocaron en la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, relacionadas con la adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras; los lineamientos de control relativos a la seguridad tecnológica y al uso de los recursos tecnológicos; el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de las mercancías y sustancias químicas abandonadas, así como sus efectos sobre el medio ambiente; y evaluar la administración, control y pagos relacionados con los gastos de personal realizadas en : Instituto Nacional de la Vivienda (INAVI); Instituto de Previsión y Asistencia Social para el Personal del Ministerio del Poder Popular para la Educación (IPASME); Instituto Nacional de la Mujer (INAMUJER); Fundación Casa del Artista; Oficina Nacional de Contabilidad Pública (ONCOP); Aduana Principal de Puerto Cabello (APPC); Ministerio del Poder Popular para la Educación (MPPE); Asamblea Nacional; Concejo Municipal y Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo; Alcaldía del municipio Rosario de Perijá del estado Zulia y la Gobernación del estado Apure. La evaluación de la gestión desarrollada, se circunscribió al período comprendido desde 01-01-2000 al 31-03-2011.

Las actuaciones se practicaron fundamentalmente, por la importancia de las actividades en el cumplimiento de las políticas y acciones administrativas del Estado para cada sector, así como, por el monto de los recursos que durante los ejercicios económicos financieros correspondientes, fueron invertidos en las actividades ejecutadas por los entes y órganos en los cuales se practicaron las auditorías.

Como resultado de la evaluación administrativa efectuada a los contratos de obras suscritos por el INAVI y el extinto Fondo Nacional de Desarrollo Urbano (FONDUR), para la construcción de desarrollos habitacionales y contratos de obras del Proyecto Misión de Barrio Adentro II, suscritos por el INAVI, se observó: paralización de contratos de obras por causas imputables a las contratistas, sin evidenciarse las respectivas actas de paralización, ni la notificación de las empresas contratistas; asimismo, se constató que el INAVI y el FONDUR no realizaron las gestiones necesarias dirigidas a la recuperación de los anticipos otorgados por Bs.F. 18,33 millones a las empresas contratistas a través de la ejecución de la fianza de anticipo.

De la evaluación selectiva efectuada a las operaciones administrativas y financieras realizadas por el IPASME, para la compra de insumos y/o equipos odontológicos, así como, lo relativo a los aportes patronales y deducciones salariales por concepto de SSO, se determinó que el IPASME realizó compras de materiales médicos odontológicos sin que se efectuara en dicho proceso la aplicación de los procedimientos de selección de contratistas previstos en la Ley de Licitaciones, vigente para el momento de la negociación; no se elaboró una programación de las necesidades de las unidades organizativas regionales relacionadas con las estimaciones de las compras de los insumos y/o equipos odontológicos. En cuanto a los aportes y retenciones realizadas a los trabajadores del instituto, correspondientes al SSO se determinó que el IPASME para el primer semestre del año 2009, presentaba una deuda con el IVSS de Bs.F. 31,98 millones lo que genera pagos adicionales por los intereses de mora que se generan, y no aseguran la protección de la seguridad social que deben brindar a sus trabajadores en las contingencias de enfermedades, accidentes, invalidez, cesantía y vejez, como derecho social fundamental previsto en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, situaciones que no garantizan el manejo adecuado de los recursos asignados al IPASME, para el cumplimiento de su objeto de creación.

Del seguimiento a las acciones correctivas implementadas por la máxima autoridad jerárquica del INAMUJER, en atención a las recomendaciones formuladas por este Máximo Órgano de Control Fiscal, se observó que persisten debilidades en el sistema de control interno, en los procesos administrativos, presupuestarios y financieros, y presenta además situaciones que no se ajustan a la normativa legal que regula su funcionamiento. Adicionalmente se constató la existencia de un lote de bienes a la interperie, propensos al deterioro, y el instituto no dispone de un registro permanente y detallado de las entradas, salidas, traspasos y mejoras de los bienes que posibiliten su identificación, clasificación y control de uso; y el Instituto no cuenta con una póliza de seguro que garantice la salvaguarda de los vehículos que forman parte del parque automotor.

En la evaluación de las operaciones administrativas, presupuestarias, financieras y contables, realizadas por la Fundación Casa del Artista, se observó que la fundación no elaboró la programación y/o planificación, por concepto de adquisición de bienes, prestación de servicios y ejecución de obras, por consiguiente, no la remitió al Sistema Nacional de

Contrataciones, asimismo, se observaron debilidades de control interno en la conformación de los expedientes correspondientes a las empresas seleccionadas mediante la modalidad de consulta de precios, en cuanto a la falta de soportes, como: solicitud de materiales/bienes; presupuestos; análisis de precios; orden de compra y/o orden de servicio; facturas de los proveedores; solicitud del formato de la disponibilidad presupuestaria; notas de entrega y actas constitutivas de empresas, cuyo objeto no estaba vinculado con el trabajo que realizaría en el ente, según el contrato; igualmente, dichos expedientes no estaban foliados numéricamente, ni mantenían un orden cronológico.

De la evaluación realizada en ONCOP, al Sistema Integrado de Gestión y Control de las Finanzas Públicas (SIGECOF), con el objeto de comprobar su operatividad se evidenció debilidades en los mecanismos de control interno implementados por la ONCOP, lo cual dificulta minimizar los riesgos de la información almacenada en dicho Sistema; y mejorar los índices de eficiencia y efectividad de los procesos operativos automatizados, que se requieren para que las entidades y organismos públicos establezcan y mantengan adecuados controles; los manuales están desactualizados, no poseen un plan de continuidad operativa, además, algunos servicios tecnológicos dependen de la Dirección de Informática del Ministerio del Poder Popular de Planificación y Finanzas (MPPPF), lo que trae como consecuencia que en caso de incidentes que involucren esos servicios, dependan de la prioridad que los técnicos del MPPPF, le haya otorgado a la ONCOP, lo que impactaría la disponibilidad de la información almacenada y procesada por los Organismos Ordenadores de Compromisos y Pagos (OOCOP) en el SIGECOF. Adicionalmente, el SIGECOF carece de interconexión con los sistemas integrados de gestión financiera de recursos humanos, de gestión administrativa, presupuestario, del módulo contable del servicio nacional integrado de administración aduanera y tributaria (SENIAT), y con el integrado de bienes, obras y servicios; en cuanto a la conexión con el sistema de gestión y análisis de la deuda, ésta no se realiza en tiempo real (*online*) ni periódica; con el sistema venezolano de información tributaria es semanal y con el Banco Central de Venezuela depende de la decisión del Tesorero o Sub-Tesorero.

En la evaluación realizada en la Aduana Principal del Puerto Cabello, adscrita al SENIAT, para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y sublegales que regularon los procesos de almacenamiento y disposición final de mercancías y sustancias químicas abandonadas

legalmente, así como sus efectos sobre el medio ambiente, se evidenciaron debilidades en los mecanismos de control interno, tales como: la inexistencia de datos relevantes en el inventario general de mercancías en estado de abandono legal; sustancias químicas en condición de abandono legal, las cuales pudieran ser objeto de remates, donaciones, adjudicaciones y destrucciones por parte de la Comisión Presidencial para la disposición Final de Mercancías Legalmente Abandonadas en las Aduanas de Venezuela (CPDFMLAAV), a los fines de recuperar los créditos fiscales causados; asimismo, se constató la existencia de 34 *Bill of Landing* (B/L) verificados *in situ* que igualmente no han sido dispuestos por la CPDFMLAAV; las sustancias químicas en estado de abandono legal no son objeto de almacenamiento y disposición adecuados, representando un riesgo para la salud, al carecer de los equipos de seguridad industrial y de las estructuras necesarias para tales fines, tal como lo prevé la reglamentación nacional e internacional que regula la materia ambiental.

En la evaluación del proyecto presupuestario vinculado con los procesos de rehabilitación y acondicionamiento de la infraestructura de la Asamblea Nacional, correspondiente al ejercicio fiscal 2010, se evidenció que las políticas y procedimientos empleados coadyuvaron en el cumplimiento de los objetivos y metas previstos en el plan operativo del citado año; siendo igualmente que todas las transacciones financieras y administrativas relativas a tales actividades, fueron realizadas con apego a las normas legales y reglamentarias que regulan su funcionamiento, estando debidamente respaldadas con la documentación soporte correspondiente.

Como resultado de la evaluación practicada en el MPPE, en lo que respecta a los controles al proceso de elaboración y pago de nómina del año 2009, al cumplimiento de la normativa que rige el ascenso de cargo en la categoría de docente; verificación de la oportunidad del pago de las prestaciones sociales del personal egresado y la presentación de la declaración jurada de patrimonio (DJP), se evidenció debilidades en los mecanismos de control interno en lo que respecta a la elaboración y pago de nómina, situación que repercute en el desconocimiento, en muchos casos, del estatus laboral del personal; casos de docentes ascendidos sin cumplir los requisitos mínimos exigidos; pagos por concepto de sueldo y salarios a funcionarios que habían perdido su condición de personal

activo; retraso en el pago de prestaciones sociales entre 6 y 13 años y además el área de recursos humanos, no exige la presentación de la DJP.

De la evaluación realizada en el Concejo Municipal y Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo, para verificar la legalidad y sinceridad de los pagos efectuados a los Concejales y Concejales, así como a los Miembros de la Junta Parroquial, se determinó que para el período comprendido entre los años 2005 y 2008, a los ediles y a los miembros de la Junta Parroquial les efectuaron pagos por conceptos diferentes a dietas (bono vacacional y bonificación de fin de año); asimismo, se constató un pago suscrito por el Presidente de la Junta Parroquial, conjuntamente con la Unidad de Administración y Presupuesto de ese órgano parroquial, situación contraria a lo que disponen la Constitución y la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

En la evaluación realizada en la Alcaldía del Municipio Rosario de Perijá, a las operaciones administrativas, presupuestarias y financieras ejecutadas se evidenció la utilización de recursos en finalidades distintas a las previstas, correspondientes a un crédito adicional aprobado por el Ejecutivo Nacional cuya prioridad era la cancelación de obligaciones y compromisos pendientes de ejercicios anteriores y de pasivos laborales; suscripción de contratos para la adquisición de bienes y ejecución de obras, sin que se efectuara el proceso de selección de contratistas previsto en la normativa; suscripción extemporánea de fianzas de fiel cumplimiento; pagos a favor de empresas contratistas por concepto de adquisición de bienes a precios por encima de los del mercado; pago a favor de contratista por la inclusión inadecuada de la partida “Nivelación y Replanteo” en los presupuestos de obra; retención inadecuada a la empresa contratista el porcentaje por concepto de compromiso de responsabilidad social; no fueron culminadas y en algunos casos ni iniciadas las obras objeto de 10 contratos, lo que generó anticipos pendientes por amortizar por Bs.F. 1,74 millones.

En la evaluación de la legalidad y sinceridad de las obligaciones generadas con ocasión del acta convenio suscrita entre la Gobernación del estado Apure, la Procuraduría General del Estado y Sindicatos de Educadores adscritos al Ejecutivo Regional, relacionada con el pago adeudado por concepto del bono de alimentación a los docentes fijos y contratados del estado Apure se evidenció en el convenio que el cálculo de la deuda por concepto de bono de alimentación efectuado con base al 50% del valor de la unidad tributaria vigente para el momento de la firma

del acta convenio, existencia de 1.576 registros (Personas), que presentan diferencias en sus respectivas fechas de ingreso; 253 funcionarios se encuentran adscritos al MMPE, 20 presentan diferencias en cuanto a datos personales y 7 aparecen como “fallecidos”; para la fecha de la firma del acta convenio no se disponía de disponibilidad presupuestaria suficiente, para poder dar cumplimiento con el compromiso asumido.

Fallas y Deficiencias

Producto de las actuaciones practicadas, se detectaron una serie de fallas y deficiencias comunes y recurrentes que afectan negativamente la gestión de los entes sujetos al ámbito de control, las cuales se mencionan a continuación:

- Debilidades en la supervisión y control de los contratos de obras, por cuanto no se ejerce una adecuada y oportuna supervisión ni se exige a las empresas contratistas la ejecución de sus obligaciones contractuales, disminuyendo la capacidad de los órganos y entes a realizar nuevas contrataciones, asimismo, las empresas contratistas mantienen en su poder grandes sumas de dinero de pertenecientes a las empresas del Estado, por cuanto es común que otorguen anticipos que no se amortizan y no efectúan las diligencias tendentes a recuperar los anticipos otorgados.
- Documentación justificativa insuficiente, que respalde y demuestre las operaciones, procesos y actividades realizadas por las entidades públicas.
- Debilidades en la administración, control, registro, uso y salvaguarda de los bienes públicos, adscritos a los órganos y entes.
- Vulnerabilidad en los sistemas de información que conforman la plataforma tecnológica de los organismos por falta de planes de continuidad operativa y deficiencias en los mecanismos establecidos para el respaldo de la información.
- En lo que respecta a las condiciones del almacén del área de control de almacenamiento de bienes adjudicados, éste no cuenta con las condiciones necesarias para el almacenamiento temporal de sustancias químicas en estado de abandono legal, así como de equipos de seguridad industrial para tales fines.
- Falta de realización oportuna de remates, destrucciones, donaciones o adjudicaciones a la República, de las mercancías perecederas

en estado de abandono legal y comiso, ubicadas en los almacenes adscritos a las aduanas.

- Discrecionalidad en la aplicación de los procedimientos operativos, administrativos y contables y debilidades en los mecanismos de control interno, que incidió de forma negativa en la administración de los recursos presupuestarios, financieros y humanos, así como en el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Recomendaciones

Se estimó conveniente recomendar la adopción de una serie de acciones correctivas, en atención a las debilidades antes referidas:

- El INAVI deberá emprender las acciones necesarias tendentes a recuperar los anticipos contractuales no amortizados; promover la planificación, como herramienta gerencial vinculada con las actividades previas a la construcción de las obras, con el objeto de garantizar la ejecución y culminación y prevenir futuras paralizaciones.
- El IPASME deberá emprender las acciones necesarias en un lapso perentorio a realizar el pago correspondiente a las cotizaciones del SSO de sus trabajadores, a los fines de no generar pagos adicionales por concepto de intereses de mora.
- La ONCOP debe realizar un plan de acciones correctivas tendentes a subsanar las deficiencias detectadas, a cuyos efectos deberá ajustar las normas, procedimientos y controles a las disposiciones que en materia de tecnología de información y comunicación han sido dictadas, por el Ejecutivo Nacional, incluida la utilización de firmas electrónicas para los procesos más críticos del sistema, a los fines de fortalecer los mecanismos implementados por la ONCOP para el funcionamiento óptimo del SIGECOF, y poder ofrecer a los organismos ordenadores de compromisos y pago una seguridad razonable que coadyuve al logro de sus objetivos institucionales.
- El Superintendente Nacional Aduanero y Tributario deberá gestionar lo conducente para la disposición inmediata de las sustancias químicas, desechos peligrosos y otras mercancías depositadas en los almacenes de la circunscripción aduanera y dotarla de las condiciones estructurales, de ventilación, iluminación y eléctricas adecuadas, controladas y ambientalmente seguras, para el almacenamiento temporal de este tipo sustancias y materiales.

- El Jefe del área de control de almacenamiento de bienes adjudicados deberá realizar los trámites necesarios con el fin de garantizar la sinceridad y exactitud de la información contenida en el inventario de químicos en estado de abandono legal, sobre todo de aquellas que datan de ejercicios fiscales anteriores, de manera de proceder oportunamente al remate, adjudicación a la República, destrucción o donación de mercancías, de acuerdo con lo establecido en la normativa aduanera aplicable.
- Establecer un control exhaustivo del personal que labora en el MPPE en cuanto a ingresos, movimientos de personal, ascensos, compensaciones, entre otros; depurar oportunamente las nóminas de pago de los funcionarios egresados de la institución, efectuar las diligencias necesarias con el fin de recuperar los montos pagados injustificadamente, determinar las responsabilidades que correspondan, establecer los mecanismos necesarios para honrar el pago de las prestaciones sociales a los funcionarios egresados y dar estricto cumplimiento en cuanto a la exigencia del comprobante de la DJP.
- Solicitar a los miembros del Concejo Municipal, así como a los de la Junta Parroquial del municipio Naguanagua del estado Carabobo, el reintegro al Fisco Municipal de los montos pagados por concepto de bono vacacional y bonificación de fin de año, con cargo a los recursos destinados a las dietas.
- La Alcaldía de Rosario deberá implantar mecanismos de control necesarios que coadyuven a la aplicación de los procedimientos previstos en la Ley de Contrataciones Públicas para la adquisición de bienes, prestación de servicios y contratación de obras; cerciorarse de erogar los recursos recibidos a través de créditos adicionales, conforme a las prioridades previstas en los mismos; asimismo, la administración Municipal deberá efectuar las gestiones necesarias a los efectos de la recuperación de los montos cancelados por concepto de bienes adquiridos a precios por encima de los del mercados, inclusión inadecuada de partidas en los presupuesto de obras, obras no ejecutadas, así como por concepto de anticipos no amortizados.
- La Gobernación del estado Apure deberá realizar el pago de la deuda por concepto de bono de alimentación, aplicando el monto de la unidad tributaria vigente para cada uno de los años adeuda-

dos, considerando como fecha de ingreso de cada funcionario la registrada en la secretaría de recursos humanos; excluir los 253 registros por presentar inconsistencias en los datos, por encontrarse algunos “fallecidos” y por ser personal adscrito al MPPE, salvo demostración de mejor derecho en cada caso particular; implementar mecanismos de control interno que aseguren que antes de proceder a la adquisición de compromisos, se cuente con la correspondiente previsión presupuestaria.